

Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el día doce de julio de dos mil veintidós entre, el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, en adelante el Contratante, representado por **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** y **LA SOCIEDAD ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en adelante el Consultor, representado por Rodrigo Portillo Barrios en calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula Especial. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las **Partes**.

DECLARA EL CONTRATANTE:

- a. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES**, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, representada en este acto por el Señor **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Abogado y _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____ con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria _____, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____; de conformidad con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del **INDES**; y b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de **INDES** número **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO - VEINTITRES - DOS MIL VEINTIDÓS**, de sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil veintidós, en la cual se adjudica el Concurso Público Internacional No. **CPI 07-2021-INDES-BCIE** denominado **"SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSE ADOLFO PINEDA"**, al oferente **SOCIEDAD ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** por un monto de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050,049.56)**, y contando con la emisión del **BCIE** de la No Objeción del informe técnico **ORES – CUARENTA Y SIETE/ dos mil veintidós** de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico **ORES – CIENTO SETENTA Y OCHO/ dos mil veintidós** de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.
- b. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes al Concurso Público Internacional No. **CPI 07-2021-INDES-BCIE** denominado **"SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA"**, Financiado por el **BCIE**; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios, por la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato por el monto de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050,049.56)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante el "Precio del Contrato".

DECLARA EL CONSULTOR:

- a. Yo **RODRIGO PORTILLO BARRIOS**, _____, de _____ edad, del domicilio de _____ departamento de _____ con documento único de Identidad y número de identificación tributaria _____, actuando en calidad de Apoderado Administrativo con Cláusula _____

Especial de la Sociedad **ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributario

; personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Isabel Cristina Pérez Turcios, por el señor Edwin Edgardo Portillo García, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Estructuristas Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, Estructuristas Consultores, S.A. de C.V., a favor del compareciente señor Rodrigo Portillo Barrios, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el señor Edwin Edgardo Portillo García, y de la existencia legal de dicha sociedad, el cual está vigente e inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro dos mil ciento treinta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Folio ciento ochenta y siete al ciento noventa y cuatro de fecha de inscripción el día veintidós de junio del dos mil veintidós.

- b. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la **"SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA"**, y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

I. Interpretación

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato, establecidas en las bases de Concurso Público Internacional No. CPI 07-2021-INDES-BCIE, a que se refieran.

II. Orden de prelación de los documentos contractuales

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. Las Condiciones Particulares del Contrato;
 - c. Las Condiciones Generales del Contrato;
 - d. Los Anexos del Contrato
 - i. Anexo I – Términos de referencia concertados
 - ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad
 - iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega
 - iv. Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores
 - v. Anexo V: Desglose del precio del Contrato
 - vi. Formularios de garantías
 - vii. Otros formularios
 - e. La Propuesta del Consultor; y
 - f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante.
 - g. Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos)
 - h. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere,
 - i. Orden de Inicio;
 - j. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto,

- k. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; y sus Normas de Aplicación; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas.
2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

III. Obligaciones del Consultor y del Contratante

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.
3. **Enteradas de su contenido y alcance**, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato, establecidas en las bases de Concurso Público Internacional No. CPI 07-2021-INDES-BCIE, a que se refieran, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Contratante

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Apoderado General Administrativo y
Judicial con Clausula Especial
Instituto Nacional de los Deportes de EL Salvador (INDES)

Por y en nombre del Consultor

Rodrigo Portillo Barrios
Apoderado Administrativo con Clausula Especial



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de dos mil veintidós. Ante Mí, **JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, COMPARECEN: Por una parte, el señor **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____, a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo que puede comparecer en actos como el presente; y b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE - VEINTITRES - DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil veintidós, en la cual se adjudica el Concurso Público Internacional No. CPI 07-2021-INDES-BCIE denominado "SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA", al oferente ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050,049.56), y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción del informe técnico ORES – CUARENTA Y SIETE/ dos mil veintidós de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico ORES – CIENTO SETENTA Y OCHO/ dos mil veintidós de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE", y por otra parte el señor RODRIGO PORTILLO BARRIOS, de de edad, del domicilio de , departamento de persona que no conozco pero identifico con documento único de identidad y número de identificación tributaria , actuando en calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de con número de identificación tributario

personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Isabel Cristina Perez Turcios, por el señor Edwin Edgardo Portillo García, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Estructuristas Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, Estructuristas Consultores, S.A. de C.V., a favor del compareciente señor Rodrigo Portillo Barrios, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el señor Edwin Edgardo Portillo García, y de la existencia legal de dicha sociedad, el cual está vigente e inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro dos mil ciento treinta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Folio ciento ochenta y siete al ciento noventa y cuatro de fecha de inscripción el día veintidós de junio del dos mil veintidós, quien en el anterior documento se denominó "EL CONTRATISTA", y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, derivado del Concurso Público Internacional No. CPI 07-2021-INDES-BCIE denominado "SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA", financiado por el BCIE, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "*****"Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría. El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el día doce de julio de dos mil veintidós entre, el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante el Contratante, representado por ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR y LA SOCIEDAD ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en adelante el Consultor, representado por Rodrigo Portillo Barrios en calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes. DECLARA EL CONTRATANTE: a. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

representada en este acto por el Señor ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de del domicilio de la ciudad y Departamento de , con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria , actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria de conformidad con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las



dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; y b) Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO - VEINTITRES - DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del año dos mil veintidós, en la cual se adjudica el Concurso Público Internacional No. CPI 07-2021-INDES-BCIE denominado "SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSE ADOLFO PINEDA.", al oferente SOCIEDAD ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por un monto de UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050,049.56), y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción del informe técnico ORES – CUARENTA Y SIETE/ dos mil veintidós de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico ORES – CIENTO SETENTA Y OCHO/ dos mil veintidós de fecha catorce de junio de dos mil veintidós; b. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes al Concurso Público Internacional No. CPI 07-2021-INDES-BCIE denominado "SUPERVISIÓN DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA", Financiado por el BCIE; ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios, por la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato por el monto de UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050,049.56), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, en adelante el "Precio del Contrato". DECLARA EL CONSULTOR: a. Yo RODRIGO PORTILLO BARRIOS, de edad, del domicilio de departamento de con documento único de identidad y número de identificación tributaria actuando en calidad de Apoderado Administrativo con Clausula Especial de la Sociedad ESTRUCTURISTAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de con número de identificación tributario , personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Isabel Cristina Pérez Turcios, por el señor Edwin Edgardo Portillo García, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Estructuristas Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, Estructuristas Consultores, S.A. de C.V., a favor del compareciente señor Rodrigo Portillo Barrios, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el señor Edwin Edgardo Portillo García, y de la existencia legal de dicha sociedad, el cual está vigente e inscrito en el Registro de Comercio al número veinticinco del Libro dos mil ciento treinta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Folio ciento ochenta y siete al ciento noventa y cuatro de fecha de inscripción el día veintidós de junio del dos mil veintidós; b. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la "SUPERVISION DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL GIMNASIO NACIONAL JOSE ADOLFO PINEDA.", y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios. LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE: I. Interpretación 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. 2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato. II. Orden de prelación de los documentos contractuales 1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Este Contrato; b. Las Condiciones Particulares del Contrato; c. Las Condiciones Generales del Contrato; d. Los Anexos del Contrato i. Anexo I – Términos de referencia concertados; ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad; iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega; iv. Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores; v. Anexo V: Desglose del precio del Contrato; vi. Formularios de garantías; vii. Otros formularios; e. La Propuesta del Consultor; y f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante; g. Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos) h. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere, i. Orden de Inicio; j. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto, k. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; y sus Normas de Aplicación, así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas. 2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. 3. Sujeto al orden de prelación

establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral. **III. Obligaciones del Consultor y del Contratante.** 1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato. 2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. 3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato. **Enteradas de su contenido y alcance,** las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados. "*****" Yo el Suscrito notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. DOY FE.



Por y en nombre del Contratante

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Apoderado General Administrativo y
Judicial con Clausula Especial
Instituto Nacional de los Deportes de EL Salvador (INDES)



Por y en nombre del Consultor

Rodrigo Portillo Barrios
Apoderado Administrativo con Clausula Especial



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.